

AD 184/21

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. ----269----

Cuaderno No. ----5835----

Año ----1751---- No. de hojas ----21----

Autos seguidos por el tribunal de la inquisición para la tasación y remate de una finca situada en la calle de Núñez de esta ciudad, perteneciente á la capellanía que fundó Miguel de Ochoa.

Se remató el día 22 de octubre de 1751, en la cantidad de \$ 4850.4. á censo redimible con el interés de 5 %. al año, á favor del padre Juan Maldonado, de la Orden Mercedaria.



SO-AD
CA 34
DO 20
PS 1782

Observaciones

Clasificación -----INQUISICION--CENSOS-----

Estudiado en Lima, á -28- de --agosto---- de 1906.

Real Cédula de 1781 a.

Don Juan de Contreras

Don Juan de Contreras

1

Juan de Contreras de la mejor forma
que proside de un cho paes Coante
Yo digo que tengo edificación de la
pica las aseguas ya que los de esta vida
y en cumplimiento de esta obligación
limpie la sequia de la Casa en que está y que
ta una Capellanía que pongo y pongo el tito
siano Don Matias de la Cruz Como Capellan nom
brado por el patron yallandose el de Choluten
a quien oprimen sobre que siempre me traen y
nales que y en el en su trabajo para limpiar y
de el temblo hostal presente no se abia limpia
y Conbulin pia sefarilito el Cuatodit agio que
Come remanada amenaaba la total de paas
on del tito y de los de mos Contiguos esponiendo
que se y se en y nabitables por la comida que
lume Conanidos y abraerpeto de esto no adu
bia D. de da de bidenia para que siempre el
ymporte de los jornales que llegan a sta d Chap
Fuera de mi trabajo quisno el gusto los te y o sta
Cantidad quando se conpobu y me mon tengo de
M. de la Cruz es de esta portomto
plao y su pli Co se bida de da a la pro bi dimisio
que y lito peada de Chavando quien de bapa
gome mi trabajo y jornales y mpendos
En la limpia de la d. Cha sequia pro histicia
Costos de — Juan de Contreras

+
Quiera al Hgo de
rado de el Capi
tlan =

10 da en 11 de Mayo de 1751 a

San Juan de los Rios

2

REAL
CATEDRAL TERCERA DE LOS
REYES DE AUSTRIA Y TERCERA DE
VALERIA
VALERIA DE S.M. FF S.D. FF
NANLO VI. EN LOS RIOS DE 1751. 1752.



Notifiquese me
al apoderado
del Capellan

Juan de contreras Como mēda Procede de derecho
Pazero Ante D. L. y D. D. y con el motivo de tener el
afecto de hacer a fin de las haras y que
quieres de las cosas de esta Ciudad y que la
ta en la y para Portacaria y mediata el de D. J. J.
Ventura Vargas que es en la que esta inpuesta en la
pega nua y por el y D. D. matas de oreña y habiendo he
cho donde se ha poderado por ha unido a g. h. u. h. a. t. o.
Feixos de españa Para que me pague el trapero y lo
nial y parte en un fin de la mēda y por el y D. D. matas de oreña y habiendo he
tenia poder de dicho D. D. matas de oreña y habiendo he
ndo y caro y tubiere dicha poder no debia pagar me
y espeta que estando por los malos el de dicho no habia
bafuto ni ha rendido mēda y por el y D. D. matas de oreña y habiendo he
se ha de verba D. D. de de lazar quien debe pagar me
si el patron y nonbra no el capellan no el tributo al p. u. a.
nos Justo que lo cae en la siendo y no pobre de mēda y
bazo me mantengo y la de los jornales que inportando
es mayor mēda de no inpiar de dicha hara y se ha
biera se ha de el p. u. a. de la J. u. n. o. de que de in se bibla
el sitio no ha por las humedades y se ha de in se bibla
he inrodusian luterania mēda de mantenerse
dicha hara y munda y el ha y de no munda
da sin cura de la de dicho haberse Caído y na
pared y calicantes en dicha hara y que de lo to
tal mēda se ha en quilla y a p. u. a. de la de la m.
tender el sumo trabazo y tiempo y lo cupara y
haring Pudiera Justa mēda mēda de la p. u. a.
sonal Lomito Porra en la de dicho de la de la de la
L. J. u. n. o. y volamente Pido el p. u. a. y de la de la de la

Pa
in 21st Feb. 1751

20. *Commubar*

M. W. L. S.

El Sr. D. Bernardo de Trubeta, paxeco ante V.ª

Y digo que allanome necesitado de cava, pro, por comada, de havia

1.^a D.^{na} Maria Drexler, genete lav de 1.^o Joseph Phelip Varg.

Don D. Genovino de Covilla, conde pendiente a una Capellanía que
fundo Mig. de Ochoa, Familiar que fue de esta Inquisición,
repor ocho mil pesos de principal, de que era Capellan D. Mathias

De Oñena, que está ausente en los R.^{nos} de España, fuero, patronato
era perteneciente a este tanto oficio; ago. postura a ella on el
valor que se hubiere por R.^{to} nombrado p.^a R.^a postanto.

pedido y suplico se sirva demandar hacer dha transacción, y admisión
de la escritura, que ago en el precio on. q. se ofrece p. Justina H.

Don B. de Zubietta

Tirada por el Sr. Inquisidor, D. J. que admitió y
admitió esta obra en quanto ha lugar, y mandó
se executase ala camara de la finca, y la Escuela
el Obispo D. Juan de Vargas, aceptando y firmando
en la forma ordinaria, ante el p. D. J. Presbítero
D. Pedro los autos y lo rubrico =

Судно Александровъ
№ 1. 2.

En la Cua.ª del Rey en Cádiz día del mes de Abril
de mil seiscientos y Cincuenta y Un años, yo
el infrascrito Escriv.º he visto el nombram.
miento de Tabacón que se expresa en el auto de la
bulta para la Casa contenida en el escríto de la
bulta al Maestre Escriv.º de Vapores, quien
haviendo oído el contenido de dicho auto, dijo
que aceptaba, y acepto dicho nombramiento
de Tabacón, y suyo de haserla con toda fi-
delidad en su ministerio y lo firmo =

D.º Probal de Bago

Sancti Spiritus
Cristóbal de Bago

Es, Vro.º



En el 14 Mayo de 1781
S. Amigübar

N.º Pe. Doctor Subilado Fr. Juan Maldonado del O.º y
Militar Orden de N.º S.ª de las Mercedes en la mejor forma
y haya lugar en d.º parezco ante V.º S.ª y digo q. siendo
Capellan de la S.ª Imagen de N.º S.ª de las Mercedes q. lla-

+
porque entienda man la Pequeña: p.ª d.ª S.ª con venia de mi.º Prelado, y pre-
lo licencia que sento con la solemnidad en d.º necesaria, pretendo comprar un
este de p.ª S.ª Solaz q. esta en la calle q. llaman de Truñer, entre la Casa de
cuando ha Gasquez y la de Castilla, q. hoy es de esta devota Imagen y es
de S.º Trib. tiene el Patronato de d.º Solaz y respecto de
hallarse cubierto de un excido muladar q. se aumenta cada
instante con las inmundicias y basuras q. arrojan y hechan
en el lo. vecinos, en q. con la inmediacion recibo algun perjuicio
p.ª q. cesse y se me venda a censo redimible precediendo la ración
de escrito, y con las demas solemnidades dispuestas p.ª d.º tenien-
do presente no solo el referido muladar sino tambien estarse
me debiendo toda la mediania q. linda a d.ª casa de Castilla,
p.ª tanto

A V.º S.ª pido y sup. q. habiendo p.ª presentada d.ª licencia se sirva de
mandar retace d.º Solaz teniendo presente lo excido del
muladar q. lo ocupa y lo q. se me debe de la pared mediania p.ª
lo qual nombro de mi.º p.ª *Alonso* Ducio p.ª q. fha d.ª ración
se me de quante del p.ª al el valor de su limpia y mediania
y de lo q. quedare líquido se me venda a censo redimible a
quatro p.ª ciento dandose me parte si hubiere postor de

7
de la Ciudad, y mandado al exayto presentado por
dho. P. Puertado, y enu Conformidad, bfo que
aceptaua y accepto, y suxo de haer la tarazon
de dha. Casa vien y fñm. como deue sin agratio
de partes, y lo firmo =
Marcos Enríquez

P
Lazo arremi
Cayholuacuanaga
D. Vio

Amugubas

Probol de Barga y Maxcos de Barga
 y Amugubas obras y ollas de esta Ciudad dizen q. en cumplimiento
 orden de la asetacon y suam. q. tienen echo ante
 to medula y reconocido Vn Solax q. esta en la quada in
 te de la coquina de la Coxa de xoua de la Mera, sobre
 mano derecha basando del Colono de la Compania de Sta
 ala mitad de la quada. Cuya propiedad es de Vna Cape
 llana y supacion el 8.º Tribunal de la 3.ª Inquisicion
 ligada por lamano derecha Con Cara del 6.º de la Mera
 y por la izquierda Con Cara de baxque y en parte
 el respaldo Con Sta Cara de Barga y en parte de bax
 paldo Con Cara del 6.º de la Mera. Y media tiene de
 frente dose 8.ª media y de otra al fondo por lamano dere
 cha Con siete 8.ª siete ochavos y ase Vn resalto q. abie
 el otro tres 8.ª Matanza y buelbe al fondo Con treinta
 y tres 8.ª y dos tercias y encuentra Con su respaldo y por
 la izquierda de otra al fondo Con siete 8.ª siete ochavos
 y ase Vn resalto q. abie el otro dos 8.ª y Vn ochavo y de otra
 al fondo Con veinte y siete 8.ª y ase Vn resalto q. buelbe el otro
 trece 8.ª y media y buelbe al fondo. Con diez 8.ª Vna Terma
 y en su respaldo tiene de otra 8.ª y media y abiendo echo el
 plan y formado el Carcuto arcaben de baxos de su me
 diania. Seientos treinta y cinco 8.ª y media plancos de
 de otra 8.ª q. asen medio Solax y mas treinta y cinco 8.ª
 media al mismo reconocimos su mediania de la
 mano y izquierda y respaldo Coriente y abiendo dado
 acada Cosa. Segun ella es y esta el Vnito baxo q. seme
 rez aprezamos, nascamos dho Solax en quatro milbo
 tesientos ochenta 8.ª y en quanto al dy monte de Mula
 novele yebava naia por latiera apiobechable q. tiene don
 to segun nuestro Real Sabo y enter de y lo llamamos
 en el de Mayo de 1584

longave con los
 635 =

635 =

4780 y 1/2

Maxcos de Barga y Probol de Barga

Formamos reconocimos de mediania nueva q. deno
 manda en el mismo año de la Casa de Sta. de la Mera
 de que se componen de pedraro de siete 8.ª siete ochavos
 delargo por cinco de alto otro pedraro de trece 8.ª Matanza
 delargo y cinco de alto otro pedraro de quatro 8.ª delargo
 por dos y media de alto otro pedraro de trece 8.ª Vna quia
 delargo por Matanza de alto otro pedraro de Catone 8.ª
 de delargo por media de alto que en todos los pedraro

Medianías 143
Mitad 70-02

Componen trezientos tres en vino de Calz. & abien
aado el Puerto de Calz. sem. en las aperturas
degramas en ciento cuarenta y tres, que por cada
mitad, cide a cada parte a sebertas, y quatu
quin fueren leal Sabes y entender y lo firmame
22 de Mayo de 1714.

Marcos & Rocio doptobal de Bangu
Trata por el Inguenon mando por
condo, suco =
Cephe & Mauranaga
C. 110. 11

[illegible]

doi Reinos de España el Dip.^{to} de Ultramar de
Cuerpo de Leuitano, qual obtiene; Nombra en
nombre por Definicion de ella al Escrivano Fiscal
de esta Ing.^a de Ind.^a Don Lopez Guillen, para que
como tal promueva las diligencias de remate, quita
voluntad, y en virtud de las actuadas Voe al efecto
de esta Capellanía como le Combeza, y lo fubscriba:




Ch. Vio

En la Ciu.^d de Mexico en virtud de las.^a de Ind.^a de
tesoreros. En quince de Mayo, fize sacar
el auto de la causa de que en el se contiene
al D.^o D. Don Lopez Guillen Escrivano Fiscal


Ch. Vio

da en 9 de Junio de 1751.

4

10

C. Amarguillar

M. L. S.

Secret. Fiscal en vista de las dilig. actuadas
sobre la venta del Solar perteneciente ala Capellan-
nia, q. fundo Miguel de Ochoa = Dice q. siendo prelu-
tu venta paraq. en el todo no pierda la Capellan-
y estando aprecioado el Solar, y hechas las postu-
ras, parece coniguiente se den prepones en Treinta
dias, paraq. cada nueve dias, y dias de las posturas he-
chas, y demas, q. se hicieran alos Licitadores pue-
ra qual es el mejor, y proceda ala Subasta-
cion, sobre q. S. S. se resolvia proveer lo mas con-
veniente en Just. q. pide. Secreto, y Junio
9 de 1751

Rm Bartholome

Lopez Gaito

Virita por Just. Inquiridora, mando, que se
din los Lugares de estilo p. el Remate de la Casa
yugta materia, y los tralados de las Posturas
echas, y que se hicieran alos Licitadores, como lo
pido el Sr. J. S. y lo Vubico =

Joseph de Amarguillar
eb 30 de 1751

1.

En la Jui. de los Reyes en nueve días del mes de Junio de mil
 Seiscientos, Cinquenta, y Nueve años, estando en la Plaza mayor
 de dicha Jui. y Portal de ella, en el Ofi. que fue del Japp. Don
 Pedro Espino de Alvarado, cerca de las doce del medio día, y
 el presente Notar. del S. Ofi. en cumplim. de lo mandado en
 el Auto de la Vuelta, hize dar por voz de Juan. Damián
 Sabogal mulato Verdugo, que fue Ofi. de Pregones el
 primer Pregon á la Casa Solar perteneciente á la Capella
 mia, que fundo Miguel de Ochoa, que está entre la Casa de
 los Basques, y la que llaman la de Castilla, frente de las de D.
 Maria Perales: Diciendo, quatro mil, Seiscientos, ochenta
 pesos dan por una Casa Solar perteneciente á la Capella
 mia, que fundo Miguel de Ochoa, que está entre la Casa de
 los Basques, y la que llaman la de Castilla frente de las de D.
 Maria Perales á censo redimible á quatro por ciento, que
 ha de rematar por el Tribunal del S. Ofi. al fin de treinta
 pregones, que se han de dar en otros tantos días; quien quisie
 mejorar la Postura, Ocurra á dho Santo Ofi. se le
 admitirá la que fuere, y no pareció Postor alguno, de que
 certifico =

Melchor Biabo de Rueda

2.

En dha Jui. de los Reyes en doce de dho mes, y año, es-
 tando en dha Plaza, y portal de ella, en dho Ofi. y á la misma
 hora, por voz del dho Pregones, hize dar otro Pregon como el
 primero á la referida Casa, y no pareció Postor, de que certifico.

Melchor Biabo de Rueda

3.

En dha Jui. en catorze de dho mes, y año estando en la dha
 Plaza, Portal, y ocho dhas, y á la misma hora por voz del dho
 Juan. Pregones, hize dar otro Pregon como el primero á la re-
 ferida Casa, y no pareció Postor, de que certifico =

Melchor Biabo de Rueda

11
4.
En dha Jui. en quince de dho mes, y año, estando en la dha Plaza, Portal de ella, y Ofic. dho, y a la misma hora, Lo el dho Notar. por voz del dho Presf. fuese dar otro Pregon como el Primero, y no pareció Postor, de que Certifico =

Melchor Brabo de Rueda

5.
En dha Jui. en diez, y seis de dho mes, y año dho, estando en la dha Plaza, y Portal, en dha Ofic. y a la misma hora, Lo el referido Notar. por voz del dho Presf. fuese dar otro Pregon como el prim. y no pareció Postor, de que Certifico =

Melchor Brabo de Rueda



6.
En dha Jui. en diez, y nueve de dho mes, y año, estando en la dha Plaza, Portal de ella, y Ofic. dho, y a la misma hora, Lo el dho Notar. por voz del dho Presf. fuese dar otro Pregon como el prim. y no pareció Postor, de que Certifico =

Melchor Brabo de Rueda

7.
En dha Jui. en Viernes, y uno de dho mes, y año, estando en dha Plaza, Portal de ella, Ofic. dho, y a la misma hora, Lo el dho Notar. por voz del referido Presf. fuese dar otro Pregon como el primero, y no pareció Postor alguno, de que Certifico =

Melchor Brabo de Rueda

8.
En dha Jui. en veinte, y dos de dho mes, y año, estando en dha Plaza, Portal, y Ofic. y a la misma hora, Lo el referido Notar. por voz del expresado Presf. fuese dar otro Preg. como el primero, y no pareció Postor, de que Certifico =

Melchor Brabo de Rueda

9.
En dha Jui. en diez, y siete de Julio de dho año, estando en dha Plaza, Portal, y Ofic. y a la misma hora, Lo el dho Notar. por voz del dho Presf. fuese dar otro Preg. como el primero, y no pareció Postor, de que Certifico =

Melchor Brabo de Rueda

10.^o

En dha. Ju. en veinte y nueve de dho mes, y año, estando en dha Plaza, Portal, y Ofi^o, y a la dha hora, Yo el dho Notari^o por voz de el dho Pres^{te} fuese dar otro Preg^o como el prim^o, y no pareció Portor, des^{de} Certifico =

Melchor Brabo de Rueda

11.^o

En dha. Ju. en treinta de dho mes, y año, estando en dha Plaza, Portal, y Ofi^o dho, y a la misma hora, Yo el dho Notari^o por voz de el dho Pres^{te} fuese dar otro Preg^o como el primero, y no pareció Portor alguno, des^{de} Certifico =

Melchor Brabo de Rueda

12.^o

En dha. Ju. en tres de Mayo de dho año, estando en la dicha Plaza, Portal, y Ofi^o, y a la propia hora, Yo el dho Notari^o por voz de el dho Juan^o Bañer, que fues Ofi^o de Pres^{te} fuese dar otro Pregon como el prim^o, y no pareció Portor, des^{de} Certifico =

Melchor Brabo de Rueda

13.^o

En dha. Ju. en siete de dho mes, y año, Yo el dho estando en la dha Plaza, Portal, y Ofi^o, y a la propia hora, por voz de dho Juan^o Bañer, q^{ue} fues Ofi^o de Pregonero, fuese dar otro Preg^o como el prim^o, y no pareció Portor, des^{de} Certifico =

Melchor Brabo de Rueda

14.^o

En dha. Ju. en nueve de dho mes, y año, estando en la dha Plaza, Portal, y Ofi^o, y a la propia hora, Yo el dho Notari^o por voz del dho Pregonero fuese dar otro Pregon como los antecedentes, y no pareció Portor, des^{de} Certifico =

Melchor Brabo de Rueda

15.^o

En dha. Ju. en catorce de dho mes, y año, estando en dha Plaza, y Portal dho, en el dho Ofi^o, y a la misma hora Yo el Notari^o por voz de el escrivano Pres^{te} fuese dar otro Preg^o como el prim^o, y no pareció Portor, des^{de} Certifico =

Melchor Brabo de Rueda

16.

En dicha Ciudad en diez y siete de dicho mes y año, estando en la dicha Plaza, Portal, y Oficio de los, y a la misma hora, Lo el dicho Notar. por voz del expresado Presf. fue dar otro Presf. como el Prim. y no pareció Por- tor alguno. deff. Testifico =

D. Melchor Brabo de Rueda

17.

En dicha Ciudad en diez y ocho de dicho mes y año, estando en dicha Plaza, Portal, y Oficio, y a la dicha hora, Lo el dicho Notar. por voz del expresado Presf. fue dar otro Presf. como el Prim. y no pareció Por- tor alguno. deff. Testifico =

D. Melchor Brabo de Rueda

18.

En dicha Ciudad en diez y nueve de dicho mes y año, estando en dicha Plaza, Portal, y Oficio, y a la misma hora, Lo el dicho Notar. por voz del dicho Presf. fue dar otro Presf. como el Prim. y no pareció Por- tor, deff. Testifico =

D. Melchor Brabo de Rueda

19.

En dicha Ciudad en veinte y uno de dicho mes y año, estando en dicha Plaza, Portal, y Oficio, y a la misma hora, Lo el dicho Notar. por voz del dicho Presf. fue dar otro Presf. como el Prim. y no pareció Por- tor, deff. Testifico =

D. Melchor Brabo de Rueda

20.

En dicha Ciudad en veinte y dos de dicho mes y año, estando en dicha Plaza, Portal, y Oficio, y a la segunda hora, Lo el dicho Notar. por voz del dicho Presf. fue dar otro Presf. como el Prim. y no pareció Por- tor, deff. Testifico =

D. Melchor Brabo de Rueda

21.

En dicha Ciudad en veinte y tres de dicho mes y año, estando en dicha Plaza, Portal, y Oficio, y a la hora dicha. Lo el dicho Notar. por voz del dicho Presf. fue dar otro Presf. como el Prim. y no pareció Por- tor, deff. Testifico =

D. Melchor Brabo de Rueda

22.

En dicha Ciudad en veinticuatro de dicho mes y año, estando en dicha Plaza, Portal, y Oficio, y a la segunda hora, Lo el dicho Notar. por voz del dicho Presf. fue dar otro Presf. como el Prim. y no pareció Por- tor, de que Testifico =

D. Melchor Brabo de Rueda

23.

En dha. Ju. en primero de Sep.^a de dho. año, estando en dha. Plaza, Portal, y Ofi.^a Exquisito, y a la misma hora, Lo el dho. Notar.^a por voz del dho. Pres.^a fize dar otro Preg.^a como los antecedentes, y no parecio Pitor a que Certifico =

D. Melchor Brabo de Sueda

24.

En dha. Ju. en dos de dho. mes, y año, estando en la dha. Plaza, Portal, y Ofi.^a y a la referida hora, Lo el dho. Notar.^a por voz del dho. Pres.^a fize dar otro Preg.^a como el prim.^o y no parecio Pitor a que Certifico =

D. Melchor Brabo de Sueda

25.

En dha. Ju. en tres de dho. mes, y año, estando en la dha. Plaza, Portal, y Ofi.^a y a la misma hora, Lo el dho. Notar.^a por voz del dho. Pres.^a fize dar otro Preg.^a como el primero, y no parecio Pitor a que Certifico =

D. Melchor Brabo de Sueda

26.

En dha. Ju. en quatro de dho. mes, y año, estando en la dha. Plaza, Portal, y Ofi.^a y a la referida hora, Lo el dho. Notar.^a por voz del dho. Pres.^a fize dar otro Preg.^a como el primero, y no parecio Pitor alguno, de que Certifico =

D. Melchor Brabo de Sueda

27.

En dha. Ju. en quin de dho. mes, y año, estando en la dha. Plaza, Portal, y Ofi.^a y a la referida hora, Lo el dho. Notar.^a por voz de Manuel Rodriguez Negro Criollo, que fize Ofi.^a de dho. Pres.^a fize dar otro Preg.^a como el primero, y no parecio Pitor a que Certifico =

D. Melchor Brabo de Sueda

28.

En dha. Ju. en seis de dho. mes, y año, estando en la dha. Plaza, Portal, y Ofi.^a y a la misma hora, Lo el dho. Notar.^a por voz del dho. Manuel Negro Criollo, q fize Ofi.^a de dho. Pres.^a fize dar otro Preg.^a como el primero, y no parecio Pitor a que Certifico =

D. Melchor Brabo de Sueda

29.

En esta fue en catorce de dho mes, y año, estando en dha Plaza y Portal, y a la misma hora, Yo el presente Notario por voz del dho Rego, fize dar otro Pregon como el primero, y no parecio Potor, de que Certifico =

Melchor Brabo de Rueda

30.

En esta fue en quince de dho mes, y año, estando en dha Plaza, y Portal, y a la misma hora, Yo el presente Notario por voz del dho Rego, fize dar otro Pregon como el primero, y no parecio Potor, de que Certifico =

Melchor Brabo de Rueda

En la Cui. de los Reyes en dia y mes de sep. de mill e seiscientos e cinquenta y un años, fize sacar el auto de foras dia precedido al escueto del Recor. p. al. p. en Buen. do publica en un pen. =

Comphed. de un pen. a

Ch. No 6

D

P. da m. in 28. de Sept. de 1752.

J. Amuquibar

M. L. S.

El Sr. D. Juan de Sotomayor en los Autos sobre la venta
del Solar perteneciente a la Capellania de N. S. de los Angeles
Dijo q. el mi cinto de p. hizo postura a este Solar en
la Cant. q. se taxare, y p. el de p. hizo postura el D. de
Cruz al bras. de man. Juan Maldonado esto q. alli mismo se taxare a
quatro p. cinto de Cero de Redim. de, cuya postura
mejoro en cinco p. cinto, y p. esta postura verme de
be hacer el remate, sin admitir mas Post. ni mejora,
D. Juan de Sotomayor Redim. de Sotomayor precisa

On Dec. 8. Zubeta 1892

Vista por Sua Magestade, mandou que com a
 eltra do mandado dar pelo Deputado de Toledo
 h. p.º Licenciado Fr. Juan Maldonado, se ha de
 a No. v.ª de la Obisado =

Impresso e autorizado
em 18 de Maio de 1864

El Sr. D. Juan de Dios, Congregado en años
por infrascripto. Se da. hizo sacar el tra. man.
dado por el Decretto de la bula al R. P. Doctor
F. Juan de la Cruz. de la h. de la h. de la h.
en su p. a.

En su p. a.
Congregado en años
de la h. de la h. de la h.
de la h. de la h. de la h.

selebrarse el Contrato, con las Cautelas Conducentes
al aumento del principal, & Consecante princi-
palidad de los Deudores; qualidades que no incluyen
que en las Condiciones Ordinarias de los Señores, son
de muy Recomendable mejora en los poseedores
que se obligan a ellas.

En esta suposición me fizo la postura
de Dho D^o D^o Bern^o Subiela, en la Cantidad de
seiscientos poris quatro D^o. en que se aprecio la mi-
tad, con que deve concurrir el principal de dha Ca-
pellania, p^a Valor del corte de la paza de media
ma, que se a levantado a mi Costa; de los que hago
libre Condicion a favor de dho principal, obli-
gandome a Reconocerlo sin dha Deba.

Ai mismo me fizo dha postura, con la
que hade Vultar a dho solar, con la Compravision de
una Pila, que puede apreziarse en tanto, quanto
importe el principal de su Valor, & aun que no es
mi animo, Como de de luego lo protesto, que la edi-
ficacion de dha Pila sirva de aum al principal,
sino solam^{te} de Hipoteca, p^a la mayor seguridad de
los Deudores, quedando siempre salvo mi derecho, y
Comenda la Utilidad y mejora que Vultar, a favor
de dha Capellania, y sus Deudores; pues con este
Beneficio en caso posible de nueva Ruyna, con
Corta habitacion que quede, se asegura el semo, por
que la habitaran. Con este Vuelto, & al mismo tiem-
po, se fariha su Redificacion con el auxilio del

agua, que es tan Corrosiva.

Del mismo modo Mexico chta proterea, con
la proterea, que asimismo pago Ce la Casa inmediata
a chta solar: la que Comprè el año pasado en Venta
Real, sin pensión de rento alguno; Cuyos Reditos Ce
lo que e labrado, al presente llegan ala Cantidad
de quatro cientos pesos: Con los que quedan sobrada-
mente asegurados los que Corresponden a dicho
principal.

Principal. No siendo de menor consideracion el
derecho que tengo en posesion de los Años, de una
pieza espasoria, que corresponde al traspatio del
Año solar; cuya servidumbre, dexiera disminuir
su valor, abalanzandose su importe, O sugerandose
a pagarla, el que lo demandare; Desistiendo el por
fin de la Aña de base en el principal de Aña
Capellanía, que sera haciendose en mi P. P. asi
mismo Condono el ymporte del mencionado derecho.
por tanto

proz tanto:
 Ca N^{ra} A^lta Dⁿⁱ suplica se sirva de admitir esta peticion,
 Y mandar que se me haga el Dⁿⁱmate de dicho so-
 tar, que sera Ce^{ja} f^uda que pido &

To Juan Joseph Maldonado

Vista por dho. Sr. Dn. Inguiera, dize, que admira, e ad-
mira a portura e mofra ^{te} que ha nesta p. enquanto
ha lugar; e manda se vaze a Vmte. la fmea

Supeta materia con Zetacion de los Papeles, y del Capitulo
han nuevamente nombrado, y señalada y señalado por
el día día y día del Coracenta, y de mas que fueren
Vale, y lo rubrico =




C. no 8

En la Cui. de los Reyes en día y nueve día del mes de
Octubre del mil e trescientos y cinquenta y vn año
yo el infrascripto secretario en virtud de lo mandado
en el Auto antecedente, cito p. el Remate de la Casa
supeta materia señalando p. el día viernes cinco
por el Coracenta al día de p. co de la casa
p. lo Capellan de la Capilla. mis p. al u. de la Casa =


C. no 8

En la Cui. de los Reyes en día y nueve de
mil, e trescientos, y cinquenta, y vn año. Yo el presente de ora
en virtud de lo mandado en el Auto antecedente cito para
el Remate de la Casa supeta materia señalando p.
ello el día viernes cinco, y do del por. al D. D. Ben.
rubrica en su persona, de q. testifico =


Melchor Brabo de Rueda

En esta Cui. en día, mes y año de q. el dho en p. de
del dho Auto se p. al dho al p. de mis p. v.
Joseph Maldonado del orden de N. S. de las Mercedes se-
ñalando le el dho día, en su persona, de q. testifico =


Melchor Brabo de Rueda

Certifico por el infrascripto Secretario, que oy día
 Vintioy dos de Octubre del mill setecientos Eniguan-
 tay un años con asiro. El Aguacil mayor de la Casa
 del Montcalque de Aletria vha echo el Remate de la Casa
 Capellanía sujeta mancia en el A. P. de Santa Inés de
 Fr. de. Jph. Maldonado del hon. de Nra. S. de las
 Mestas de la Casa de quator mil ochocientos y
 Cinguentay. y quator. Los mimos en que hio. Por
 aa en el uapto de Pau. en Catorce del conuente
 y conda mimos Calibales y conuisiones en el conuente
 deai y paray. conuente lo pong. por dilig. a respecto
 de la casa firmado de el p. de Remate =
 Jph. Maldonado

Tome el Remate
 15 f. de quator papel
 semloeben. iladig. adho
 remate toca de S. de Jph. de
 de Hascunaga
 m. de Alonzo
 del Montcalque

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Fr. al Capellan

A P. Secra Sub. ^{do} Fr. Juan de Maldonado re-
 ligioso de Nra S.^{ta} de las Mercedes Capellan dela
 Imagen q llaman la Pequena y se venera en la Capil-
 la propia de Jha S.^{ta} en la Iglesia del convento grande
 de esta Ciudad en lo autor sobre la compra del Solar pte-
 neciente ala Capellania de Miguel de Ochoa y lo demas
 seducido digo q habiendo hecho procura a Jho Solaz en
 nombre de Jha Imagen como su Capellan y precedido las co-
 teminidades dispuestas p Jho como a mejor portor se rema-
 to en mi el dia ^{de} del mes proximo pagado de este
 presente ano en la cant. de quatro mil ochocientos quin-
 ta p y quatro rs. y p aprehender la porrejon de Jho Solaz
 y poderlo labrar sin dilacion y p. q me tenga y reconozca
 cap^{al}al dueño en nombre de Jha Imagen y se me otorgue
 escriptura de oenta p q en todo tpo constese Jha S.^{ta} dueño
 leg.^{mo} con sueto titulo de Jho Solaz p^o tanto

A V. S. pido y sup. se sirva de mandar se me de porrejon

Don Juan Joseph Maldonado

... de ... Capellan

Ala Capellania Regia

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

...manos a el infante don Pedro del Ducado de Segovia

[illegible]

bellaria quefunda Algal dechoa

Peronea culiciformis

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

cap. 1. de la nature et des propriétés de la terre.

[Faint handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Ab 22. Seite d. 1. u. 2. u. 3. u. 4. u. 5. u. 6. u. 7. u. 8. u. 9. u. 10. u. 11. u. 12. u. 13. u. 14. u. 15. u. 16. u. 17. u. 18. u. 19. u. 20. u. 21. u. 22. u. 23. u. 24. u. 25. u. 26. u. 27. u. 28. u. 29. u. 30. u. 31. u. 32. u. 33. u. 34. u. 35. u. 36. u. 37. u. 38. u. 39. u. 40. u. 41. u. 42. u. 43. u. 44. u. 45. u. 46. u. 47. u. 48. u. 49. u. 50. u. 51. u. 52. u. 53. u. 54. u. 55. u. 56. u. 57. u. 58. u. 59. u. 60. u. 61. u. 62. u. 63. u. 64. u. 65. u. 66. u. 67. u. 68. u. 69. u. 70. u. 71. u. 72. u. 73. u. 74. u. 75. u. 76. u. 77. u. 78. u. 79. u. 80. u. 81. u. 82. u. 83. u. 84. u. 85. u. 86. u. 87. u. 88. u. 89. u. 90. u. 91. u. 92. u. 93. u. 94. u. 95. u. 96. u. 97. u. 98. u. 99. u. 100.

19

Al Lic.^{do} D.ⁿ Juan de Ribagorri Capellan propietario.

^t
 Antler & Herbs:
 como lo pide. A
 brecha de W & S

deducido digo - que en medio Traslado del Acrito de en
que el Sr. Doctor Tubilado Sr. Juan de Maldonado

Schickel 12

ente: vobis lo qual no me ofrece a paxo alguno respec
to de sea el pedimento Conforme a dho portanto =

Se le dè adho. 1.ª la posesion en la forma que pide y p
se a otorgar la escript. ^{ra} respectiva pido Justicia Pl.

*Y Diputado C. Ingg. mandando al
los autos y visto Dijo valedero
en esta parte el mandamiento*

ytialo en forma

Oposicion quipide. Delacasa solar
Sugta matema. quide Remato. como
Elayn poston, yho gongue Coay.
El Conocimiento Enforma ylorubai
Co- enuene. ytialo en forma. V.



Deaonmoalekru

coruhanaestafoa
latacion

20
En los N^{ros} Aposólicos contra la Herética Praveza
y Apostasia en este Reyno y Provincias del Texuque
por Autores Apostólicos y Ordinarios Revididos en esta causa
de los Reyes N^{ros} Señores mandamos a vos El Marqués de
Monte Alegre Alcaide mayor del S^{to} Oficio de la Ingg^{on}
y por vuestro impedimento a otro qualquiera Ministro del,
quiescais requerir por parte del R. P. Lector Jubilado
Fr. Juan Maldonado Religioso de N^{ra} S.^a de las Mercedes
Capellán de la Imagen que llamamos la pequeña, se venera en la Capilla
propia de N^{ra} S.^a en la Iglesia del Convento Grande de N^{ra}
S^{ta} Cécilia, Converse Nuestro Mandamiento de Porción, se le dé
al R. P. Lector Jubilado Dⁿ Juan Carrascaleja que N^{ra}
en la guarda que llamamos de N^{ra} S.^a inmediata a la D^{na}
Jofre Felis Vargas que le rematamos a N^{ra} S.^a de N^{ra} S.^a
por cinco años de N^{ra} S.^a de N^{ra} S.^a de N^{ra} S.^a de N^{ra} S.^a
Capellania que fundo Miguel de Ochoa en la cantidad de
Quatro mil ochocientos y cinquenta pesos y quatro reales, en
principal, con calidad de pagar sus rentas a razon de cinco
por ciento en cada un año, interin que no lo redima, y la escritura
de Reconocimiento en forma afuor de N^{ra} S.^a
Capellania, con la hipoteca de la casa contigua perteneciente a N^{ra} S.^a
S^{ta} Ingera, Ladapension se le dé, Real, actual, con
Jure Dominij vel quasi de la dicha Casa solar, contra

loque letosa y pexence sus Entradas y Salidas, y de
costumbres y sex indumentas segun sus lindes, y en ella
de amparar sin perjuicio de tercero quien no dize tenga,
para que ella no pueda ser despojado, asi el dho. P. Lector
Capellan de la dha. Iglesia, como los que en adelante le
subdiere, sin perjuicio de los y por si y de sus herederos, cosa
propia comprada y adquirida, para el culto de la dha. Iglesia
con su propio dñe, Luego de lo por lo proveído oy dia de la
así ha mandado: Lo qual pondre judicialmente al final
de Nuestrs Mandamientos para que se ponga y cora con los
autos del Remate de esta Casa sola, que mebre en el traido en favor
que se le ha de dar para su vivienda. fho en la dha. de los Reyes
en Burgos a 10 de Noviembre de mill e trescientos e cinquenta y tres

así se solo

D. N. Matheo de Amusquibar

do. de. oficio de la dha. en
D. N. de. oficio de la dha. en
D. N. de. oficio de la dha. en

Mandamos a D. N. de. oficio de la dha. en
que llaman a Nuestrs a favor del R. P. Lector de la dha. Fr. Juan
Maldonado del cón. de S. S. de la dha. de, como Capellan de la dha. Iglesia
que se venera en la Capilla pequeña del Convento Grande de esta Ciudad &c.

En la Ciudad de los Reyes En Veinte e Noviembre de mill
setecientos cinquenta y quatro; Estando en la quadra que llaman
de Suenes yendo por el corral de la Merced amano y queriendo
el R. P. Fr. Juan Joseph Maldonado Lector Substituto del R. Prior
orden de Nra. Sra. de la Merced Capellan de la Sra. S. Mayor
que llaman la pequeña, y venerable en su capilla del Convento Grande de Nra.
Ciudad. Requirio con el Mandamiento de la cosa antecedente al Marques
de Monte Alegre y Valencia Alcaide Mayor del S. Oficio de la
Sra. S. Mayor, porción de una casa solar, de una casa solar que Nra.
Ciudad quadra contigua al de D. Joseph Feliz Viquez, y en medio
de Nra. y la que llaman de Costilla, que le remató el dia Veinteytres de
Setiembre de presente año de mill setecientos cinquenta y quatro, en la cantidad
de Quatromill ochocientos y cinquenta y quatro rs. a censo redimible
que hade reconocer a la Capellanía que fundó Miguel de Ochoa y Nra.
Venerable sobredha casa solar, a que el actual Capellan el Sr. D. Francisco
de Riba Garay, con la calidad de pagar una renta de el dia de la Sra. Mayor
en adelante a Nro. Capellan, y alor que le subscriten a razon de cinco por ciento,
en el interin quando lo redimiere y quitare; Y en su execucion y cumplimiento
el Nro. Alcaide Mayor, como de la mano al Nro. R. P. Lector Substituto Fr. Juan
Joseph Maldonado Capellan de Nra. S. Mayor de Nra. Sra. de la Merced,
que llaman la pequeña, y venerable en su capilla del Convento Grande de Nra.
Ciudad, y lo entro en Nra. Casa solar diciendo, poseyendo, poseyendo, poseyendo,
y en esta forma lo llevo por todo el Nro. de Nra. casa solar, el Nro. que tenase
exonerar, diciendo poseyendo, poseyendo, el Nro. otro actor de posesion, y la
aprehendio quenta y pacíficamente a la Nra. casa solar con todo lo que
le toca y pertenece; Y el Nro. Alcaide Mayor dio a la Nra. al Nro.
R. P. Lector Substituto Fr. Juan Joseph Maldonado, Capellan de Nra.
S. Mayor, quenta y pacíficamente, sin contradición de Persona
alouna con todo lo que le toca y pertenece, Nal, actual corpora l
Sra. Dominij Velquani, y en nombre del S. Oficio de la Sra. Mayor
de Nro. Regio, le ampare en ella, sin perjuicio de lo que quisiere
H.

Juan Joseph Maldonado
 Secretario del Gobierno
 Sec.

Pres. da en 26 de Mayo de mil 753 a D =
J. No dirigies.

22

Paracion de Cortes Camada con los Chicos sobre el Tomate
y una Casa perteneciente ala Capell^a que fundo Obispo
Alonso, que efectua en el h. P. F. Juan Joseph de
Malonado del h. de la Obispa, y conde de la casa
desde 1^a hasta 22. sin traer a Comodidad, las 20 y 21

descart. en Joseph Obispo de la casa, ha

de haer por lo prevenidas de peticiones y
una conpapel a Real: Por autos interlo-

cutorio, a 4^a por 3 Decretos a Real: Por

5 notificaciones a p. Por 2 adaptaciones y

juramentos a 2^a: y por un Tom. 4^o quarto

pero q. hacen dia y ochop. y surm. a

descart. en Excmo de la Torre, ha

haer por una notificacion, y por

un auto de f. Por el Tomate con

do en 5 f. a 4^a y el papel de 4^a

por una preventada y un Decreto de

con, que hacen diez y siete

de Aguasilma. Mas que de la Torre

aleja ha de haer por la ant. a

Tomate quatro.

el 2^o y 3^o por me. Lope de la Torre

por un escrito de la Torre

el delator y en Obispo de la Torre

de haer por 2 artículos con una de

fores, quatro y tres

el Notario en Obispo de la Torre

haya, ha de haer, por una notifi-

cion y de 2 adaptaciones y por

30 Pregon a 4^a que hacen diez

0018 p. 6-

0010 p. 7-

0004.

0002. 4.

0004. 3.

0040-p4

+
De p. de la casa
dada contra el
Capellan para
que pague el
importe de
la casa con
de la casa
reducir y cobrar
de la casa
segunda su casa

*De Juius
Tore*